



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000067-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4701093 - 4]

VISTO:

El Expediente N° 4701093, la Solicitud S/N-2023, con Reg. Doc. 4701093-1, presentada por el Ing. Ronald Coqui Monge Nicolás, representante legal de la empresa FUMIPROYECTOS Y EDIFICACIONES MEV S.R.L con RUC N° 20603334362 y el Informe Técnico N° 000160 -2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-GOJC [4701093-2], emitido por la Unidad de Ecología y Protección Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2001-SA, se aprobó el Reglamento que regula aquellas actividades de saneamiento ambiental que toda persona natural y jurídica está obligada a realizar en los bienes de su propiedad o a su cuidado para evitar o eliminar las condiciones favorables a la persistencia o reproducción de microorganismos, insectos u otra fauna transmisora de enfermedades para el hombre. Asimismo, establece los requisitos que deben cumplir las empresas que prestan servicio ligados a las actividades de saneamiento ambiental.

Que, el Artículo 7° de la citada norma, establece que dentro de los treinta (30) días de iniciadas las actividades por parte de la empresa de saneamiento ambiental, ésta deberá solicitar a la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial correspondiente la inspección técnica de sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2001-SA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DIV. Aprueban la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.

Que con Decreto Regional N° 054-2018-GR. LAMB/GR se actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, que se encuentra vigente y en el que contempla los requisitos establecidos para el presente trámite administrativo.

Que, mediante Solicitud S/N-2023, con Reg. Doc. 4701093-0, de fecha de recepción 31 de julio del 2023, la empresa FUMIPROYECTOS Y EDIFICACIONES MEV S.R.L con RUC N° 20603334362, con domicilio fiscal en Mz. A Lote 17 Asociación Monte de los Olivos 2da Etapa, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Departamento de Lima, representada por el Ing. Ronald Coqui Monge Nicolas, en su calidad de Gerente General y Director Técnico, solicita inspección técnica para su establecimiento anexo ubicado en Mz. A lote 12 P.J El trebol del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para renovación de Constancia de Operatividad de Empresa de Saneamiento Ambiental.



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000067-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4701093 - 4]

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 000160-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-GOJC [4701093-2], de fecha 18 de agosto del 2023, detalla que se realizó la inspección técnica en las instalaciones de la FUMIPROYECTOS Y EDIFICACIONES MEV S.R.L, con RUC N° 20603334362, ubicada en Mz. A lote 12 P.J El trebol del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, contemplados en las disposiciones legales vigentes por parte de la empresa, conforme consta en la Ficha y Actas correspondientes, en las que se dejó la observación correspondiente, con fecha 15 de agosto el administrado subsana la obserbación indicada con exp. 4701093-1, por lo que concluye que el establecimiento de la empresa **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2001-S.A., reglamento sanitario para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales industriales y de servicios en lo que respecta a: Desinfectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y limpieza de tanques sépticos, en consecuencia es procedente renovar la Constancia de Operatividad de la empresa de saneamiento ambiental.

Que, de la verificación de los documentos presentados de manera física y virtual del expediente de la referencia, se evidencia que la administrada ha cumplido con los requisitos respecto a la infraestructura e instalaciones conforme a lo establecido en el Título Tercero, Artículo 11°- Condiciones del local, Artículo 12° Vestimenta e indumentaria de protección del personal, Artículo 13° Traslado del personal, equipo e insumos y Artículo 14° Dirección Técnica establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2001-S.A, a efectos de conceder la renovación de la Constancia de Operatividad como empresa de saneamiento ambiental.

De conformidad con lo establecido en la, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DIV, Ley N° 27444 y Decreto Regional N° 054-2018-GR. LAMB/GR que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Estando a las conclusiones del Informe Técnico 000160-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-GOJC [4701093-2], informe legal correspondiente y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000502-2023-GR. LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER**, la renovación de la Constancia de Operatividad a la FUMIPROYECTOS Y EDIFICACIONES MEV S.R.L, con RUC N° 20603334362, ubicado en Mz. A lote 12 P.J El trebol del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; para las actividades de: **Desinfectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de**



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000067-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4701093 - 4]
ambientes y limpieza de reservorios de agua.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la Constancia de Operatividad que se otorga mediante la presente resolución es INDETERMINADA O INDEFINIDA, y está sujeta a las acciones de Control y Vigilancia Sanitaria posterior y de Fiscalización que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental disponga, la cual podrá incluso revocarla conforme a ley, quedando sin efecto por cambio de dirección del domicilio fiscal, de representante legal o dirección técnica.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la empresa solicitante de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley N° 29091 y en el TUO de la Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente
ANTONIO AURELIO DURAND VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA
Fecha y hora de proceso: 05/09/2023 - 13:21:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>